

Ayudas para la Acción y la Promoción Cultural de 2023

Instrucciones para las entidades propuestas como beneficiarias.

La Comisión de Valoración ha evaluado las solicitudes admitidas a las ayudas para la acción y la promoción cultural del año 2023, de conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de mayo del Ministerio de Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2023.

Los solicitantes que figuran en el **listado de propuestos** publicado en la web del Ministerio de Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2023 deberán presentar los siguientes documentos **obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte** accediendo a la sección “**Mis expedientes**” y adjuntándolos por medio de la pestaña “**Aportación de documentos**”:

1. **Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 22 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No será necesario presentar los certificados si la entidad beneficiaria ha autorizado a la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación a solicitar la información directamente a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

A las entidades propuestas que no estén inscritas en la Tesorería General de la Seguridad Social se les comunicará individualmente por mail la documentación que deben aportar para acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

El plazo para la presentación de la documentación que acredite que la entidad propuesta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social es de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, y finalizará el 27 de octubre de 2023.

2. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** emitido por la entidad financiera, que coincidirá en todos sus extremos con la información previamente facilitada en el formulario de solicitud de las ayudas.

El plazo para la presentación de los certificados de titularidad de la cuenta bancaria es de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, y finalizará el 20 de octubre de 2023.

Si transcurrido el plazo señalado no se aporta dicho certificado, se tendrá al solicitante propuesto por **decaído en su derecho al trámite**, previa resolución que deberá ser dictada



en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se la presentación se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3. Reformulación del proyecto y del presupuesto mediante los correspondientes modelos normalizados.

Según lo establecido en el artículo 9.8 de la convocatoria de las ayudas, **en caso de que la cantidad propuesta sea inferior a la solicitada, se insta al solicitante propuesto a la reformulación del proyecto y del presupuesto.** Las reformulaciones deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte en el plazo de **10 días hábiles**, (en la Sede Electrónica se encuentran disponibles los modelos normalizados para las reformulaciones del presupuesto y del proyecto).

Los propuestos a los que se les haya asignado la cuantía solicitada completa **no deben presentar reformulaciones.**

REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

Deberá presentarse obligatoriamente en el modelo normalizado disponible para su descarga Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte.

Para la cumplimentación del modelo normalizado de reformulación del proyecto **el solicitante propuesto deberá elegir**, en función del alcance de las modificaciones planteadas, **una de las siguientes opciones:**

1- Reformulación del Proyecto (memoria completa):

Este modelo está destinado a **reformulaciones con grandes cambios sobre la propuesta inicial.** En la nueva memoria deben **identificarse claramente las actuaciones previstas en la memoria inicial que no van a realizarse o van a modificarse.** El documento **no podrá superar las 10 páginas y deberá contener un máximo de 3.500 palabras**, incluyendo imágenes y el cronograma de la primera página, que deberá cumplimentarse obligatoriamente.

No será necesario incluir en la nueva memoria la memoria de actividades de los dos últimos años de la entidad.

2- Reformulación del Proyecto (declaración responsable 1):

Este modelo destinado a reformulaciones con cambios no sustanciales sobre la propuesta inicial. En la declaración responsable incluida en el modelo, que se presentará firmada por el representante legal de la entidad propuesta, **deben indicarse solamente las actuaciones presentes en la memoria inicial que no se realizarán o vayan a modificarse.** El cronograma de la primera página deberá cumplimentarse obligatoriamente.

Las entidades que tengan designado como órgano de representación a administradores mancomunados deberán presentar la declaración responsable firmada por todos ellos.

3- Reformulación del Proyecto (declaración responsable 2):

Este modelo se encuentra destinado a reformulaciones sin cambios sobre la propuesta inicial. La declaración responsable incluida en el modelo se presentará firmada por el representante legal de la entidad propuesta. El cronograma de la primera página deberá cumplimentarse obligatoriamente.

Las entidades que tengan designado como órgano de representación a administradores mancomunados deberán presentar la declaración responsable firmada por todos ellos.

REFORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

Deberá presentarse obligatoriamente en el modelo normalizado disponible para su descarga Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte.

La propuesta como beneficiario de la ayuda no implica automáticamente que todos los gastos imputados a la ayuda solicitada en el presupuesto del proyecto hayan sido considerados efectivamente subvencionables por parte de la Comisión. Con el fin de evitar futuras devoluciones o reintegros de cantidades indebidamente justificadas, se recomienda a los propuestos que antes de reformular el presupuesto inicial consulten lo dispuesto en el Anexo I de la Orden de convocatoria sobre los gastos que son subvencionables, los gastos que están excluidos de la ayuda y los gastos que se encuentran excluidos con carácter general. Recordamos a los propuestos que los gastos excluidos y los que excedan de la limitación únicamente podrán ser financiados con ingresos ajenos a la ayuda propuesta.

La reformulación de presupuesto deberá respetar la proporción entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto que fue aprobada por la Comisión de Valoración, de forma que **en ningún caso el porcentaje que represente la ayuda propuesta en el presupuesto reformulado podrá ser superior al porcentaje que representaba la ayuda solicitada en el presupuesto inicial.**

Las reformulaciones de proyecto y de presupuesto presentadas respetarán el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y **deberán contar con la conformidad de la Comisión de Valoración.**

Las reformulaciones de presupuesto y de proyecto autorizadas por la Comisión de Valoración servirán como referencia a la hora de realizar la posterior justificación del total del proyecto.

El plazo para la presentación de las reformulaciones de presupuestos y proyectos es de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, **y finalizará el 20 de octubre de 2023.**

No reformular dentro del plazo indicado supondrá el mantenimiento íntegro de los gastos del proyecto valorado, el compromiso de financiar con ingresos diferentes a la ayuda propuesta el resto de los gastos del presupuesto presentado al solicitar la ayuda, y la **obligación de realizar la actividad en los mismos términos que figuran en la memoria inicial** de descripción del proyecto.

De no enviar la documentación requerida en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.



Para contactar con la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales pueden dirigirse preferentemente a:

ayudas.industriasculturales@cultura.gob.es

O en su defecto al:

Tfno.: 697 219 952

Las consultas o las comunicaciones de incidencias informáticas al presentar la documentación por Sede electrónica deben dirigirse al Soporte técnico de la Sede Electrónica:

suporte.sede.sec@cultura.gob.es

¹ Este documento tiene un propósito informativo y no genera ningún efecto jurídico vinculante, debiendo remitirse los posibles solicitantes a lo estrictamente dispuesto en la Orden, de 26 de mayo de 2023, del Ministerio de Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2023.